ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato de prestación de servicios.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

En virtud del principio de la planeación contractual el cual guarda relación directa e inmediata con los principios del interés general y la legalidad, es deber de las entidades públicas recoger para el régimen jurídico de los negocios del Estado el concepto según el cual la escogencia de contratistas, la celebración de contratos y/o convenios, la ejecución y liquidación de estos, no pueden ser, de ninguna manera, producto de la improvisación.

Infimanizales es un Establecimiento público que tiene como objeto, contribuir al fomento, promoción y desarrollo administrativo, económico, social, urbanístico, rural, cultural, deportivo, financiero, turístico y físico-ambiental de Manizales y el país, mediante la prestación de servicios de crédito, financiación, administración de recursos, bienes e inversiones, así como la gestión integral de proyectos y actividades de inversión.

La presente contratación es en aplicación al Acuerdo N° 006 del 1 de Julio de 2022 "Por medio del cual se modifica y adopta el nuevo manual de Contratación del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales- INFIMANIZALES" el cual es en estricto cumplimiento al Estatuto General de Contratación Pública.

Dentro de la dirección de gestión de los bienes muebles e inmuebles del Instituto, se encuentra el deber propender por el mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos, que permitan dotar a los funcionarios y usuarios de elementos que permitan una correcta y eficiente prestación de los servicios, en condiciones de seguridad y continuidad.

Infimanizales es propietario del vehículo marca Nissan X-TRAIL T-32, identificado con placa No. JBS-800, modelo 2017 y número de serie JN1JBNT32Z0006841 el cual es destinado para la movilización del Gerente General y demás funcionarios para traslados en cumplimiento de sus servicio.

Que debido a su naturaleza mecánica, demanda servicios periódicos de mantenimiento preventivo y/o correctivos especializados, con el fin de minimizar los daños mayores que

puedan presentarse posteriormente por no cumplir con las rutinas de mantenimiento y de igual manera garantizar su correcto funcionamiento, así como el cumplimiento de normas técnicas.

El Instituto para desarrollar su objeto misional requiere el servicio permanente del mantenimiento del vehículo Nissan X-TRAIL, el cual debe permanecer en condiciones que ofrezcan la seguridad y confort necesarios para transportar los funcionarios en cumplimiento de los fines institucionales procurando que sea permanente, continuo y suficiente y, que atienda la demanda de los funcionarios y en especial del Gerente.

Teniendo en cuenta que el vehículo sujeto del mantenimiento preventivo y correctivo es de marca NISSAN, el instituto encuentra oportuno en términos de conveniencia contratar la prestación de servicios con un centro autorizado por parte de NISSAN en el Departamento de Caldas, ya que es el Municipio de Manizales donde circula y presta el servicio de manera permanente el vehículo con placa No. JBS-800.

La necesidad de la Entidad está enmarcada en el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículo marca NISSAN X-TRAIL de placas JBS800 matriculado en la ciudad de Manizales, a desarrollarse en la casa matriz de dicha marca, esto por cuanto tratarse de un vehículo de Alta Gama el cual requiere de cuidado, mantenimiento y conservación por parte del concesionario autorizado en intervenciones a dicha marca de vehículos, logrando con ello: conservar los repuestos originales y/o genuinos así como la tecnología propia de la marca, además de garantías en los componentes e intervenciones que se le realicen. Así en la región solo existe un oferente en capacidad de prestar dicho servicio que ostenta además la exclusividad de la marca para la prestación del servicio en la región; entre tanto, si bien es cierto que existe demás proveedores a nivel nacional que prestan servicios exclusivos a la marca NISSAN, solo una de ellas lo presta a nivel regional, teniendo así que acudir a dicho prestador.

2. OBJETO QUE CONTRATAR.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO A LA PROVISIÓN DE REPUESTOS ORIGINALES DE UN VEHÍCULO MARCA NISSAN X-TRAIL CON PLACAS JBS-800 DE PROPIEDAD DE INFIMANIZALES.

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requeridos por la Entidad:

Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Conforme las necesidades de la Entidad, resultaran obligaciones del contratista:

1. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo
2. Garantizar el suministro de los lubricantes.
3. Garantizar el suministro de repuestos originales y llantas, incluyendo la garantía del fabricante.
4. Garantizar que los suministros, repuestos cambiados sean nuevos y originales de primera calidad y no remanufacturados con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía.
5. Presentar diagnósticos técnicos y completos, de acuerdo a los mantenimientos correctivos requeridos.
6. El contratista deberá allegar el certificado de aprovechamiento y/o disposición final emitido por un Gestor Ambiental autorizado 30 días calendario después de haber realizado la entrega de los residuos peligrosos.
7. Suministrar garantía del mantenimiento y de los repuestos instalados por un término de tres (01) mes.
8. Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no exceda en ningún caso, los consignados en la propuesta la cual hace parte integral del contrato.
9. Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de los tres (03) dias calendario siguientes, al recibo del vehículo y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato.
10. Contar con un sitio adecuado y seguro, debidamente equipado para la realización de los mantenimientos, acondicionado con todas las medidas de seguridad, tanto para el personal que interviene en su atención como para el vehículo y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones.
11. Garantizar la prestación del servicio, además de los repuestos y en general de todos los elementos solicitados, con un tiempo máximo de doce (12) horas.
12. Garantizar la compra de llantas originales del parque automotor.
13. Tener la disponibilidad para el apoyo los días nocturnos, festivos y fines de semana cuando se requiera el mantenimiento correctivo por la necesidad del servicio.
14. Brindar informe al supervisor de acuerdo con el mantenimiento realizado.

15. Realizar las cuentas de cobro inmediatamente después de haber realizado el servicio o la compra de suministros, en su orden, solicitud del servicio, factura, diagnostico, evidencias fotográficas, debidamente diligenciados.
16. Las demás que la entidad requiera.

4. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, estableció como modalidad valida de contratación, la directa. En dicho marco, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, estableció la posibilidad de contratar directamente cuando "*No existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*" a cuyo amparo Infimanizales podrá contratar directamente la prestación del servicio requerido el concesionario autorizado por la red de automotores marca Nissan Colombia en la ciudad de Manizales, donde además de su aptitud para la prestación del servicio, consta la posibilidad de proveer repuestos originales, condición que permite calificar su experiencia relacionada e idoneidad objetiva para satisfacer las necesidades de la entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

En armonía con el estudio del sector, y la propuesta del posible contratista, Infimanizales estima en la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE $(12.375.000) incluido IVA,** el valor de los servicios requeridos, será pagado conforme la ejecución del objeto contractual, proporcionalmente acorde a los avances de entregas por los servicios efectivamente prestados y requeridos por la Entidad, mediando en todo caso, la cuenta de cobro o factura correspondiente y pago de obligaciones a seguridad social ante el Supervisor designado por la Entidad; suma esta que será gestionada en bolsa agotable según las necesidades de la entidad.

Conforme el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad cuenta con asignación presupuestal con el CDP 2025-30 del 10 de enero de 2025 con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se estima un plazo contado a partir de la fecha de legalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2025, como termino razonable para ejecución de este.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Considerado la naturaleza del posible contrato, es decir, la prestación de un servicio de mantenimiento inspirado en la propiedad intelectual y condicionado por la exclusividad de derechos y distribución comercial de la marca del bien objeto del servicio técnico y conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, según el cual es posible contratar directamente cuando "*no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*", la Entidad podrá contratar con Casa López S.A., sin desconocer que la cuantía de la oferta deberá obedecer razonablemente a los limites presupuestales señalados en el apartado de "valor estimado del contrato"

8. ANÁLISIS DE RIESGOS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, el riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **(VER ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS).**

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, para garantizar las obligaciones derivadas de la suscripción del contrato, el contratista deberá constituir ante compañía de seguros legalmente establecida, con sucursal en la ciudad de Manizales, en beneficio de Infimanizales, garantía única que cubra **i. El cumplimiento** de sus obligaciones en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de duración del mismo y por seis (6) meses más, Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniario y de multas. En esta póliza se admitirán únicamente las exclusiones previstas en el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del Decreto 1082 de 2015. **ii. Calidad del servicio** en cuantía equivalente al 20% del valor del contrato, por el termino de duración de este y por doce (12) meses más.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato las garantías requeridas en favor de Infimanizales para efectos de aprobación del las mismas y su perfeccionamiento

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en armonía con los instructivos y manuales de la Agencia Nacional de contratación, por la misma naturaleza del objeto del contrato, y su cuantía, éste se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, enero 12 de 2025.

JORGE HERNÁN OSORIO DUQUE
Profesional Especializado Dirección Gestión de Bienes

Proyectó: Stefanny Gutiérrez Idárraga

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Infimanizales evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste de los documentos de estudios previo.	Probable 3	Moderado 3	6	Riesgo Alto	ENTIDAD	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	DIRECCIÓN PROYECTOS	PRE CONTRACTUAL	FIRMA DEL CONTERATO	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

No.	2	3	4
Clase	General	General	General
Fuente	Externo	Externo	Externo
Etapa	Contratación	Contratación	Ejecución
Tipo	Operacional	Tecnológico	Operacional
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.
Probabilidad	Improbable 2	Probable (3)	Probable (3)
Impacto	Menor 2	Menor (2)	Mayor (4)
Valoración del Riesgo	4	5	7
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
¿A quién se le asigna?	CONTRATISTA	ENTIDAD	CONTROATISTA
Tratamiento/Controles a ser implementados	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO			
Probabilidad	1	1	2
Impacto	1	1	2
Valoración del Riesgo	2	2	4
Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	Bajo	NO
Persona responsable por implementar	DIRECCIÓN PROYECTOS	DIRECCIÓN PROYECTOS	SUPERVISOR
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	INICIO DEL CONTRATO	PRE CONTRACTUAL	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	FIRMA DEL CONTERATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO
Monitoreo y Revisión			
¿Cómo se realiza el monitoreo?	Verificando cumplimiento de plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos
Preciosidad ¿Cuándo?	Cada vez que se elabora un contrato.	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Preciosidad ¿Cuándo?
7	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo Bajo	ENTIDAD - CONTRATISTA	Revisión de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	1	1	2	Riesgo Bajo	NO	ENTIDAD - CONTRATISTA	INICIO DEL CONTRATO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	**Raro**	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	**Improbable**	Puede ocurrir ocasionalmente
3	**Posible**	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	**Probable**	Probablemente va a ocurrir.
5	**Casi Cierto**	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual

No.	5	6
Clase	General	General
Fuente	Interno	Interno
Etapa	Ejecución	Contratación
Tipo	Operacional	Financiero
DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.
Probabilidad	Improbable (2)	Raro (1)
Impacto	Moderado (3)	Moderado (3)
Valoración del Riesgo	5	4
Categoría	Riesgo Medio	Riesgo Bajo
¿A quién se le asigna?	ENTIDAD	ENTIDAD
Tratamiento/Controles a ser implementados	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – Probabilidad	1	1
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – Impacto	2	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – Valoración del Riesgo	3	2
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO – Categoría	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	NO	NO
Persona responsable por implementar	SUPERVISOR	SERVICIOS CORPORATIVOS
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	INICIO DEL CONTRATO	INICIO DEL CONTRATO
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO
Monitoreo y Revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, realizar seguimiento al flujo de caja y plan de pagos
Monitoreo y Revisión – Preciosidad ¿Cuándo?	Conforme a los plazos contractuales.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
VALORACIÓN	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**

VALORACIÓN DEL RIESGO

		IMPACTO				
CLASIFICACION CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo